

de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2169, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7033, del 26 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2169.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Belarminio Ruiz Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500.00, un solar yermo si-

tuado entre la Avenida 2 de Mayo y la Carretera Duarte de la Ciudad de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el Señor José Belarminio Ruiz Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$500.00, un solar yermo situado entre la Avenida 2 de Mayo y la Carretera Duarte de la Ciudad de Moca, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23 renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha tres de Octubre del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del treinta (30) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el señor José Belarminio Ruiz Trinidad, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Fabia Bidó de Ruiz, industrial, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula N° 7013, serie 54, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 11046; se ha convenido en el siguiente contrato de venta.

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho al señor José Belarminio Ruiz Trinidad, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación, ubicados en la común de Moca, Provincia Espaillat:

- a).—Un solar yermo, situado entre la Avenida “2 de Mayo” y la carretera Duarte, con los siguientes linderos: al Norte con la carretera Duarte; al Sur, con propiedad del Estado Dominicano; al Este, con propiedad de Osvaldo Vásquez; y al Oeste, con propiedad de Leonte Vásquez y Estanislá Estevez Brito. Este solar forma parte del solar N° 1 (UNO), Por

ción "D" del Distrito Catastral Nº 1 (UNO) de la común de Moca, Provincia Espaillat; y

- b).—Una porción de diez (10) tareas aproximadamente en las vecindades de la Avenida "2 de Mayo" de la ciudad de Moca, con las siguientes colindancias; al Norte, con propiedad del Estado Dominicano y del señor Osvaldo Vásquez; al Sur, con propiedad del Estado Dominicano y con la vía Férrea de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos; al Este, con propiedad de Osvaldo Vásquez; y al Oeste, con propiedades de Francisco Bretón, Casimiro Estevez Sucesores, Casilda Michel y del comprador señor José Belarminio Ruiz Trinidad. Esta porción de diez tareas se encuentran localizadas dentro del ámbito de la Porción "D" del Distrito Catastral Nº 1 (UNO) de la común de Moca, Provincia Espaillat; encerrados dentro de los linderos ya indicados.

Estos inmuebles son propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los efectos de la sentencia pronunciada por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Moca, Provincia Espaillat, en fecha veintisiete (27) de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por los cuales resultó el ESTADO DOMINICANO adjudicatario de dichos inmuebles vendidos.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, señor José Belarminio Ruiz Trinidad, en efectivo al firmar este acto, según se comprueba por el recibo-formulario Nº 55717, de fecha diez y nueve (19) de mes de Octubre del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, por lo que quiere que este acto, constituya a la vez carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los diez y nueve (19) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra,

José Belarminio Ruiz Trinidad.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Arístides Febles Hatton, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52823, series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Números 25743 y 125021 domi-

nicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones.

Rafael Buenaventura Santos y Luna
(Testigo)

Ramón Aristides Febles Hatton
(Testigo)

Yo, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado, y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:— que, por ante mi comparecieron los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fé del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales; y el señor José Belarminio Ruiz Trinidad, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas, a quienes, Yo, Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fé. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mi, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Ced. N° 5783, Serie 1ra. Sello de Rentas Internas N° 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2170, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7033, del 26 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2170.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 31 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y La Imperial, C. por A., por virtud del cual el primero vende a la segunda, parte de una casa de concreto o bloks, situada en la calle José Trujillo Valdez de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que tiene una extensión superficial de 331 metros cuadrados y corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, por el precio de RD\$2.250.00,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 31 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y La Imperial, C. por A., en virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$2.250.00, parte de una casa de concreto o bloks, situada en la calle José Trujillo Valdez de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída que tiene una extensión superficial de 331 metros cuadrados y corresponde a parte del solar Nº 2 de la manzana Nº 15 del D.C. Nº 1 de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y